

ORD. N° 4360 / DAP N° 1437/F-49

- ANT.: 1) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.
2) Ley N° 20.471, que crea el Organismo Administrador para la Portabilidad Numérica.
3) Resolución Exenta N° 1401, de 25.03.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4) Informe Técnico DAP N° 10.180 de 17.06.2011.
5) ORD. N° 0385/C, de 19.01.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
6) Decreto Supremo N° 48 de 10.03.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

DOCUMENTO

ORIGINAL COPIA

RETIRADO POR:

NOMBRE YASNA ROA

DIV/DEPTO. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Circular stamp: SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, JUN 23 2011)

MAT.: Formula Cargo e imparte instrucciones fijando plazo, bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, **30 JUN. 2011**

A : REPRESENTANTE LEGAL PACÍFICO CABLE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, ha constatado según da cuenta el informe citado en antecedente 4), la siguiente irregularidad:

La concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet que detenta su representada, no se encuentra operativa, por lo que no ha dado cumplimiento a los plazos de término de obras e inicio de servicio establecidos en el punto N° 2 del Decreto Supremo N° 48 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 300 y 360 días, respectivamente, contados desde la fecha de la publicación del Decreto que otorgó la concesión en el Diario Oficial, esto es, el 22 de junio de 2010. De lo anterior se concluye que la fecha máxima para iniciar servicio era el día 17 de junio de 2011.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:



CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 14° N° 2 de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en relación a lo establecido en el punto N° 2 del Decreto Supremo N° 48 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al no cumplir con los plazos de término de obras e inicio de servicio”.

Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

3. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar esta situación adecuando inmediatamente su conducta a las disposiciones pertinentes contenidas en los artículos 14° y 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, solicitando la modificación de la concesión en el sentido expuesto, teniendo presente que mientras no se extinga la concesión por las causales establecidas en el artículo 23° de dicha ley, su representada deberá sujetarse a lo prescrito por la Ley N° 20.471 indicada en ANT. 2), contribuyendo al financiamiento de la inversión inicial del Organismo Administrador de la Portabilidad (OAP) creado por dicho cuerpo legal, a prorrata en función de la numeración asignada por esta Subsecretaría de Estado mediante documento de ANT. 5).
4. Para el cumplimiento de lo instruido en el párrafo anterior, se le otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar de la notificación legal del presente oficio. Lo anterior, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso primero de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,

JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

DGD/BTF/MCZ/rsa

DISTRIBUCIÓN:

- Pacífico Cable S.A.: Barros Arana N° 492, oficina 105, comuna de Concepción, Región del Bío Bío.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ci).
- Oficina de Partes.

